CONTRATO DE COMPRA
MINIMA CUANTIA No. 001 de 2026

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 literal d de la ley 1150 de 2007 y una vez agotadas las etapas previas de la invitación pública de Mínima Cuantía MC No. 001 de 2026 y en concordancia con las leyes de contratación estatal.

Ley 80 de 1.993, Ley 1474 de 2011 y el numeral 2 2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, atentamente nos permitimos manifestar que la oferta presentada por usted, ha sido aceptada; para todos los efectos a que haya lugar, se entiende que esta carta de aceptación implica que deberá cumplir con la ejecución del contrato de conformidad con las condiciones y obligaciones señaladas en los estudios previos, la invitación y los ofrecimientos formulados en su propuesta.
Los términos y clausula general de la descripción contractual son los siguientes:

FECHA	21 de octubre de 2026.
OBJETO	COMPRA DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS CONSISTENTES A UNIDAD DE IMAGEN PARA IMPRESORA Y UN DRON PARA LA REALIZACIÓN DE INSPECCIONES Y RECONOCIMIENTO, CON EL PROPÓSITO DEL FORTALECIMIENTO OPERATIVO, ADMINISTRATIVO, DOCUMENTAL Y MISIONAL DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE ANAPOIMA, CUNDINAMARCA 2026.
CONTRATANTE RAZÓN SOCIAL	PERSONERIA MUNICIPAL DE ANAPOIMA
IDENTIFICACIÓN	Nit 890.680.097-1
REPRESENTANTE LEGAL / SUPERVISOR	**RICHARD MEJIA RIOS** Cedula de Ciudadanía No. 79.744.993 expedida en Bogotá Personero Municipal de Anapoima
CONTRATISTA / REPRESENTANTE LEGAL	**GRUPO IMCOIN S.A.S / DIEGO ANDRES HERNANDEZ MACIAS**
IDENTIFICACIÓN	NIT 901.579.321-3 / CC No. 1.100.956.057 Exp. en San Gil – Santander.
DIRECCIÓN	Avenida 33 No 57 – 78 Niquia - Antioquia. **Celular/Teléfono:** +57 (300) 8496300 - **Correo electrónico:** grupoinconsas@gmail.com
VALOR DEL CONTRATO	**DOS MILLONES NOVECIENTOS DIECISEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO M/CTE $ 2.916.764.**
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato será de **treinta (30) días** a partir de la suscripción del Acta de Inicio entre Contratista y Supervisor del contrato, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **Lugar de ejecución:** Personería Municipal de Anapoima y/o conforme a las obligaciones del contrato.
PRESUPUESTO	El contrato será pagado con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal de 2026 de conformidad con el(los) siguiente(s) Certificado(s) de Disponibilidad Presupuestal expedido(s) por la Tesorería General del Municipio, así;

Número y fecha CDP	Código Presupuestal	Fuente	Valor
DIS-2026000568 de fecha 11/06/2026	2.1.2.01.01.003.01.06.2.5.1 10101	110101 LIBRE DE IMPUESTOS	$3.500.000,00
TOTAL			**$3.500.000,00**

Personería Municipal de Anapoima Cundinamarca
3183744944 - (1) 8993436 - 8993733 Ext 128
Personeria@anapoima-cundinamarca.gov.co
Calle 2ª N° 3 – 36 Casa de Gobierno
www.personeria-anapoima.gov.co

MULTAS POR INCUMPLIMIENTO	**1.** MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al Contratista, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890, las partes acuerdan que la Personería de Anapoima, mediante acto administrativo, podrá imponer al Contratista multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente. **2.** MULTAS POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN: Cuando el Contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la garantía única y/o alguno de los requisitos de legalización, la Personería mediante acto administrativo, podrá imponer una multa cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días calendario, al cabo de los cuales la entidad podrá declarar la caducidad. PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del contrato, EL CONTRATISTA pagará a la Personería, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del mismo y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado.
FORMA DE PAGO	LA PERSONERIA DE ANAPOIMA pagará al contratista el valor del presente contrato así: UN UNICO PAGO, de acuerdo con la entrega de los elementos, previa certificación de recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato. Adicionalmente el contratista deberá entregar la factura o documento equivalente, informe, registro fotográfico y la documentación mediante la cual se verifique que se encuentra a paz y salvo respecto de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y Aportes Parafiscales. Así como los demás soportes exigidos por esta entidad. El IVA y retención en la fuente a los pagos, se realizarán de acuerdo con las disposiciones legales sobre la materia. La PERSONERÍA sólo adquiere obligaciones con el Contratista y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pagos a terceros. Descuentos: El contratista deberá tener en cuenta que la Personería de Anapoima efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional vigentes y conforme a sus modificaciones de ley, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista a la Entidad y con la actividad objeto del contrato. Este contrato estará sujeto al régimen tributario vigente para la República de Colombia. PARAGRAFO: Es obligación del contratista cargar los documentos requeridos para el pago en la plataforma de SECOP II dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes y/o periodo a cobrar para revisión y aprobación por parte del supervisor.
ENTREGA	El horario de entrega o recibido de elementos es de Lunes a Viernes de 9:00am a 12:00m y de 2:00pm a 4:00pm. El contratista debe coordinar con dos (2) días de anticipación con el supervisor para la respectiva entrega del objeto del presente contrato en las instalaciones de la Personería Municipal de Anapoima Cundinamarca.
INDEMNIDAD	De conformidad con lo previsto en la Ley, el CONTRATISTA mantendrá indemne a La Personería Municipal de Anapoima Cundinamarca contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o perjuicio originado en

	reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato.
LIQUIDACIÓN	El presente contrato no requiere liquidación, de acuerdo al manual de contratación y del decreto – Ley 019 de 2012. **Nota:** A excepción de que exista un saldo a favor de alguna de las partes.
GARANTÍA	En cumplimiento a lo estipulado en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 y dadas las características de la contratación, que se trata de una mínima cuantía la Personería Municipal no exigirá garantías para el presente proceso teniendo presente la suscripción de la obligación de mantener indemne a la Entidad, que el pago se hará una vez recibidos los elementos según las especificaciones técnicas.
INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA	El contratista ejecutará el presente contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del proceso de contratación. Entre el contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.
PAGO SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL	De conformidad con el decreto 1273 del 23 de julio de 2018, el contratista deberá demostrar el pago de cotizaciones al sistema de la seguridad social integral en los siguientes términos del señalado decreto: El pago de las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social Integral de los trabajadores independientes se efectuará mes vencido, por periodos mensuales, a través de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA) y teniendo en cuenta los ingresos percibidos en el periodo de cotización, esto es, el mes anterior*. Y/o presentar la certificación del revisor fiscal y/o contador según sea el caso con la documentación que lo acredita. Por lo anterior el supervisor debe vigilar que para el periodo que proceda el pago, el contratista haya pagado el periodo de cotización del mes anterior, sin embargo, ello no basta, pues en cumplimiento de lo establecido en el contrato debe verificar que por todo el tiempo que dure el contrato, el contratista cumpla oportunamente los requisitos de seguridad y salud necesarios para cumplir la actividad contratada. En caso de que se incumpla debe instar al contratista a dar cumplimiento al contrato o imponer las sanciones pactadas.
Sírvase realizar el servicio a que se refiere el presente contrato, de conformidad con las estipulaciones que en él se expresan y cuyo pago será a cargo La Personería de Anapoima - Cundinamarca.	

Personería Municipal de Anapoima Cundinamarca
3183744944 - (1) 8993436 - 8993733 Ext 128
Personeria@anapoima-cundinamarca.gov.co
Calle 2ª N° 3 – 36 Casa de Gobierno
www.personeria-anapoima.gov.co

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Para contratar la **COMPRA DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS CONSISTENTES A UNIDAD DE IMAGEN PARA IMPRESORA Y UN DRON PARA LA REALIZACIÓN DE INSPECCIONES Y RECONOCIMIENTO, CON EL PROPÓSITO DEL FORTALECIMIENTO OPERATIVO, ADMINISTRATIVO, DOCUMENTAL Y MISIONAL DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE ANAPOIMA, CUNDINAMARCA 2026**., el Contratista deberá cumplir en forma eficiente y oportuna el desarrollo de las siguientes obligaciones y especificaciones técnicas:

Ítem	Descripción	Especificaciones mínimas	Unidad	Cantidad
1	Unidad de imagen Ricoh IM 430F	Unidad de imagen compatible con impresora Ricoh IM 430F, nueva, original de alta calidad, apta para el correcto funcionamiento del equipo, con garantía de funcionamiento.	Unidad	1
2	Sistema cámara aérea / Dron - con accesorios	Cámara con video hasta 4K100 o superior y fotografía mínima de 48 MP; sistema de evitación de obstáculos; controlador con pantalla; autonomía de vuelo hasta 34 minutos o superior; alcance de transmisión hasta 15 km o superior, de acuerdo con condiciones del fabricante y normatividad aplicable; sistema de seguimiento; frecuencia de funcionamiento Wi-Fi 5.8 GHz o sistema equivalente de transmisión; GPS incluido; cuatro motores; modo de retención de altitud para vuelos estables; función de retorno automático; dos baterías de repuesto; hélices de repuesto; memoria mínima de 42 GB o superior, expandible; cargador, accesorios, manuales, garantía y soporte técnico.	Unidad	1

Nota 1: Para el correcto desarrollo del objeto contractual, será el Contratista el que garantice el transporte y entrega real y efectiva de los bienes contratados, lo cual se deberá cumplir en el lugar de ejecución designado por el supervisor. El contratista asumirá los costos relacionados al trasporte y entrega de los elementos.

El contratista deberá cumplir en forma eficiente y oportuna las siguientes obligaciones:

Generales (propias del contrato):

1. Acreditar, de conformidad con la normatividad vigente, en el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje. SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal según el caso.
2. Ejecutar el objeto del contrato derivado de este proceso en el plazo establecido.
3. Responder por la buena calidad de los materiales y/o servicios y/o elementos utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato.
4. Cancelar en su totalidad los impuestos, tasas y contribuciones a que hubiera lugar en razón o con ocasión de la celebración, ejecución, liquidación y/o pago de este contrato.
5. Firmar el Acta de Inicio dentro del día hábil siguiente al perfeccionamiento y la legalización del contrato.
6. Cumplir con las condiciones técnicas presentadas en la oferta.
7. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa u ocasión de la ejecución del contrato.
8. Notificar, por escrito y en forma inmediata al Municipio cualquier retraso en la ejecución y desarrollo del contrato, manifestando la causa y tiempo estimado de cumplimento.
9. Asumir cualquier tipo de responsabilidad por las violaciones que pudieran darse en materia de patentes, marcas o derechos de autor tanto en el ámbito Nacional como Internacional con respecto al bien objeto de este contrato.
10. Responder por los vicios ocultos cuya causa sea anterior a la suscripción del contrato.
11. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato.
12. Facilitar la labor de supervisión dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
13. Informar oportunamente a la Personería de Anapoima, cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución y la ley.
14. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparta por parte de la Personería.

15. Presentar la factura con los documentos requeridos para proceder al pago, previa certificación a satisfacción parte del supervisor del contrato.
16. El Contratista verificará de acuerdo a la resolución Dian 00042 de 5 de mayo de 2020, si es responsable de emitir factura electrónica y deberá ser enviada al SECOPII y correo personeria@anapoima-cundinamarca.gov.co.
17. El contratista será responsable ante las autoridades correspondientes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros igualmente será responsable de los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993.
18. Mantener indemne a la Personería en oportunidad sobre cualquier eventualidad que se presente en el desarrollo del objeto del contrato.
19. Pagar por su cuenta todos los derechos, impuestos y los gastos legales en que incurra para el cumplimiento del objeto del contrato.
20. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando todo tipo de dilaciones o en trabamientos que pudieren presentarse
21. No podrá acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la Ley pretendan obligarlo a hacer u omitir un acto o hecho. Cuando se presenten tales situaciones al contratista, deberá informar de tal evento a la Personería y a las autoridades competentes, para que ellas adopten las medidas necesarias. El incumplimiento de esta obligación daría lugar a la declaratoria de caducidad del contrato.
22. Responder por la buena calidad de los materiales y/o servicios y/o elementos utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato, los materiales deben ser de marca reconocida en el mercado.

Especificas (propias del contratista):
El futuro contratista deberá cumplir con los siguientes ítems:

1. La oferta técnica deberá responder explícitamente a lo solicitado por la Personería de Anapoima en cada uno de los numerales por ITEM, que componen el **ANEXO - FORMATO No. 6. OFERTA ECONOMICA** y especificaciones técnicas mínimas, son obligatorios, por lo tanto, la no inclusión de alguno de los numerales por ITEM, se entenderá como el incumplimiento de las condiciones mínimas, y por lo tanto quedará inhabilitada.
2. Entregar la totalidad de los elementos aquí relacionados nuevos, en la Personería del Municipio de Anapoima, de acuerdo con las cantidades y características solicitadas por el mismo.
3. Reemplazar el o los productos defectuosos con componentes de estos nuevos de iguales o superiores características, durante el tiempo de la garantía ofrecida, sin costo alguno para el contratante en el término de **ocho (08) días hábiles** contados a partir de la fecha de notificación por parte de los supervisores del contrato para los elementos suministrados.
4. Garantizar que las partes y componentes de los equipos ofertados, sean originales no re - manufacturados, de la misma marca o certificados por el mismo fabricante de los equipos adquiridos.
5. El contratista deberá presentar ante la Personería, los respectivos paz y salvos de las obligaciones contractuales que haya adquirido con terceros en cumplimiento del objeto del contrato que se derive del presente proceso, lo cual es condición para realizar el pago.
6. El Contratista deberá asumir en su totalidad el cargue, transporte y descargue de los insumos, armados y puestos en Anapoima y entrada a la Personería, previa coordinación con el Supervisor del contrato.
7. Garantizar los protocolos de bioseguridad, medidas de higiene, seguridad, limpieza y desinfección en la ejecución del objeto contractual, de acuerdo a los lineamientos del ministerio de salud
8. Entregar la garantía de fábrica expedida por la casa matriz o por el representante de la marca en Colombia, con vigencia mínima de 1 año, contados a partir de la fecha de recibo a satisfacción de los elementos de dotación requeridos. (cuando aplique)
9. Los materiales usados deben ser de la más alta calidad, solo se aceptarán calidades y especificaciones técnicas iguales y/o superiores.
10. Y demás funciones propias del objeto del contrato que sean necesarias para dar cumplimiento al mismo y la propuesta presentada.

Asimismo, deberá mantener la reserva y confidencialidad sobre la información que conozca con ocasión de la ejecución del contrato. Esta obligación estará vigente por el término del contrato y dos (2) años más, cualquiera que sea la causa de terminación.

El Contratista se obliga para con La Personería Municipal de Anapoima a realizar el servicio contratado a satisfacción durante el término del presente contrato.

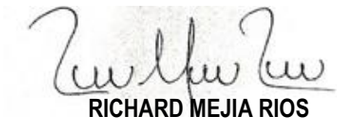
Personería Municipal de Anapoima Cundinamarca
3183744944 - (1) 8993436 - 8993733 Ext 128
Personeria@anapoima-cundinamarca.gov.co
Calle 2ª N° 3 – 36 Casa de Gobierno
www.personeria-anapoima.gov.co

EL CONTRATISTA, Afirma bajo la gravedad del juramento no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad incompatibilidad para contratar con La Personería Municipal de Anapoima, de las que señalan las normas vigentes al respecto, en todo lo que sea pertinente al presente contrato, se le aplicaran las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y las normas que le adicionen o complementen.

Los aspectos no definidos en la oferta y su respectiva aceptación, se regirán por lo estipulado en la invitación pública y estudios previos, y la normatividad aplicable al contrato celebrado es el estatuto de Contratación, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen, y en las materias no reguladas en dichas leyes, a las disposiciones civiles y comerciales según sea el caso.

El contratista acepta de manera inequívoca el contenido del contrato electrónico y sus anexos con la aceptación de esté. a través de la plataforma SECOP II.

El contratista acepta de manera inequívoca el contenido del contrato electrónico y sus anexos con la aceptación de esté, a través de la plataforma SECOP II.



RICHARD MEJIA RIOS
PERSONERO MUNICIPAL

Personería Municipal de Anapoima Cundinamarca
3183744944 - (1) 8993436 - 8993733 Ext 128
Personeria@anapoima-cundinamarca.gov.co
Calle 2ª N° 3 – 36 Casa de Gobierno
www.personeria-anapoima.gov.co